



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3239/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3771/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA S/ PROYECTO N° 8 N° ZONA 2 P.P. 2022 - LEUZE MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO y el Director de Participación Comunitaria, Señor Sergio TROIANO, solicitan se otorgue un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) al Señor Miguel Ángel Alejandro LEUZE en carácter de Presidente de la Comisión Vecinal "Villa María", en virtud del Proyecto N° 8, Zona 2 del Presupuesto Participativo 2022, destinado a la contratación de mano de obra para el cerramiento del tapial en SUM Villa María.

Que interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que, en virtud del Registro de Compromiso N° 15.392, de fecha 13/09/2022 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto N° 8, Zona N° 2 del Presupuesto Participativo 2022, destinado a la contratación de mano de obra para el cerramiento del tapial en SUM Villa María.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Leuze, Miguel Ángel Alejandro	20-11550494-1	\$ 80.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Miguel Ángel Alejandro LEUZE, CUIT/CUIL N° 20-11550494-1 en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal "Villa María", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.52.59 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal